

Opinión de los agentes respecto a la pertinencia de las medidas policiales de protección de víctimas de violencia de género en España – V4 (2019)

Enero, 2019





AUTORES

José Luis González Álvarez^a

Juan José López Ossorio^a

Francisca Romero Pozo^a

Marina Rodríguez Díaz^b

^a Área de Estudios y Formación. Gabinete de Coordinación y Estudios.

^b Servicio Central de Violencia de Género. Gabinete de Coordinación y Estudios.

ÍNDICE

AUTORES	1
ÍNDICE	1
RESUMEN	2
INTRODUCCIÓN	2
MÉTODO	4
RESULTADOS	5
<i>Descriptivos de la muestra</i>	<i>5</i>
<i>Valoración de la utilidad y adecuación de las medidas policiales</i>	<i>6</i>
<i>Sugerencias respecto a la incorporación de nuevas medidas</i>	<i>10</i>
<i>Sugerencias respecto al Protocolo</i>	<i>11</i>
<i>Análisis bivariantes</i>	<i>12</i>
DISCUSIÓN	13
REFERENCIAS	16
ANEXO I	16
ANEXO II	23

Edita



© De los textos: sus autores

© De la presente edición: Ministerio del Interior. Gobierno de España.

NIPO: 126-19-141-4

Madrid, enero de 2019

RESUMEN

En el marco de las políticas de lucha contra la violencia de género en España, el Ministerio del Interior implementó en 2007 el Sistema VioGén, y, en su seno, el Protocolo de valoración policial de riesgo de reincidencia. En enero de 2019, cumplimentando mandatos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género de diciembre de 2017, se procede a una nueva actualización del Protocolo, que, entre otros, implica cambios en el catálogo de medidas de intervención policial asignadas a cada nivel de riesgo, tendentes a prevenir la reincidencia en violencia de género. Previo a esa actualización, para validar por criterio experto las medidas se acordó consultar a agentes de Unidades especializadas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Madrid al respecto de la utilidad y pertinencia de dichas medidas de actuación policial, utilizando una nueva versión del Cuestionario de Opinión Policial (OPPOL) empleado en tres estudios anteriores. En este informe se da cuenta de los resultados obtenidos con el OPPOLv4 después de una actividad formativa durante la que se recopilaban 195 opiniones válidas, que informaban de la utilidad de cada una de las 26 medidas policiales, obteniéndose un 89% de acuerdo sobre su utilidad (en conjunto) y un 93,6% de adecuación a los cinco niveles de riesgo. Se discuten los resultados y se proponen líneas de actuación para el futuro.

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 1/2004, sobre “Medidas de protección integral contra la Violencia de Género”, que motivó la reforma del “Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género” (en junio de 2005), adaptando y extendiendo la actuación policial en materia de violencia doméstica, a la violencia de género, obligaba a:

- ✚ Asignar la valoración de riesgo a personal con formación especializada en la asistencia y protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- ✚ Facilitar a la víctima un teléfono de contacto directo y permanente con el/ los funcionarios asignados para su atención especializada.
- ✚ Facilitar a la víctima mecanismos o dispositivos técnicos que permitiesen una comunicación rápida, fluida y permanente entre la víctima y el cuerpo o fuerza de seguridad correspondiente.
- ✚ Proporcionar protección personal que, según el nivel de riesgo que concurriese, podría comprender desde la información/ formación sobre medidas de autoprotección y uso de dispositivos tecnológicos de seguridad, hasta la protección permanente durante las 24 horas del día.

Posteriormente, el Consejo de Ministros del 15 de diciembre de 2006 dictó un catálogo de “Medidas Urgentes para la Lucha contra la Violencia de Género”. Entre otras, ordenaba la creación de una nueva aplicación informática para el seguimiento integral a nivel nacional de los casos de este tipo de violencia. La aplicación informática se desarrolló durante los primeros meses del año 2007 en la SES, con la denominación “Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género” (Sistema VioGén; González, 2018; González-Álvarez, López-Ossorio y Muñoz-Rivas, 2018; González-Álvarez, López-Ossorio, Urruela y Rodríguez-Díaz, 2018; Zurita, 2013, 2014). Incluía los formularios de valoración policial del riesgo (VPR) y de valoración policial de la evolución del riesgo (VPER). Cada nivel de riesgo llevaba aparejadas un conjunto de medidas de protección policial, tendentes a evitar la reincidencia (López-Ossorio, 2017; López-Ossorio, González y Andrés-Pueyo, 2016; López-Ossorio, González, Buquerín, García y Buela-Casal, 2017; Muñoz y López-Ossorio, 2016).

La validación del catálogo de medidas policiales es una cuestión muy relevante, por cuanto una buena valoración del riesgo de reincidencia debe ir acompañada de una adecuada gestión de ese riesgo, para reducir la probabilidad de ocurrencia de nueva violencia. Esa es la razón de ser del catálogo de medidas: que si los agentes policiales han sido reactivos ante la primera violencia, sean ahora proactivos a la hora de prevenir y evitar nuevos episodios violentos. Una buena valoración de riesgo sin adecuada gestión posterior es inútil.

Por ello, durante la validación del Sistema VioGén, entre otros aspectos se estudiaron las opiniones de los agentes usuarios del Sistema sobre el grado de utilidad que, a su juicio, tendría cada una de las medidas policiales en vigor, facilitando que expresaran sugerencias respecto a la introducción de nuevas medidas más eficaces. Se realizaron dos estudios en el ámbito de una Comandancia de la Guardia Civil (GC): v1, piloto para poner a prueba el cuestionario de opinión (OPPOL); y v2, al que contestaron 282 expertos (Garrido, 2012). Para superar las limitaciones de esos estudios, desde el Gabinete de Coordinación y Estudios (GCE) de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES) se extendieron a todo el territorio nacional, participando personal de la GC responsable de los estudios previos, y expertos del Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad (ICFS) de la Universidad Autónoma de Madrid. Dicho equipo trabajó en la actualización del OPPOL (v3), que se informatizó para que pudiera ser difundido y cumplimentado por internet. Se obtuvieron 613 respuestas (González y Garrido, 2015 a, b).

Con motivo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género de diciembre de 2017, se articularon medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres en 11 ejes, incidiendo en todos los ámbitos de la sociedad. En el eje 5 (impulso de la formación), la medida refundida 225 de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género¹ se refería, literalmente a “Ampliar la formación especializada que reciben los y las profesionales de la Administración de Justicia, y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de prevención de la violencia de género y en materia de trata, llevando estos contenidos también a los jueces y juezas de familia y de menores, además de a los juzgados especializados en violencia de género. Estructurarla en planes que contemplen una formación transversal, estable, multidisciplinar y evaluable”. En el Eje 3 (perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas), apartado 2 (seguridad), se recogieron diferentes medidas que afectaban al Ministerio del Interior (refundidas 153 a 163). En lo que compete al Servicio Central de Violencia de Género del GCE, cabe destacar las siguientes:

- ✚ I 55: “Incluir a los hijos e hijas en las valoraciones policiales de riesgo de las víctimas”.
- ✚ I 59: “Seguir impulsando el Plan Personalizado de Protección. Establecido en la Instrucción SES 7/2016: Plan personalizado de seguridad, buscando la participación de la propia víctima, acorde con sus necesidades especiales de protección y de los/las menores que de ella dependan, con medidas de autoprotección”.
- ✚ I 61: “Mejorar las herramientas de que disponen los miembros de las Unidades Especializadas”.
- ✚ I 62: “Establecer protocolos de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado respecto a las medidas de investigación y protección policial sin denuncia de la víctima. Independientemente de la orden de protección, establecer en los protocolos de los cuerpos de seguridad que puedan proteger a la víctima o vigilar al presunto agresor cuando ven indicios de Violencia de Género.

Para avanzar en el desarrollo de esas medidas, la SES dictó la Instrucción 12/2018, de 28 de septiembre, en la que instaba la necesaria formación de los agentes que lleven a cabo las valoraciones de riesgo y la protección de las víctimas.

¹ <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/home.htm>

Por otra parte, aprovechando resultados de la investigación reciente (González, Garrido, López, Muñoz, Arribas, Carbajosa y Ballano, 2018; López-Ossorio, Carbajosa, Cerezo-Domínguez, González-Álvarez, Loinaz y Muñoz-Vicente, 2018; Santos y González, 2017), desde el GCE se acometió la actualización de los formularios de valoración policial del riesgo a las versiones VPR5.0 (dual) y VPER4.1, a implementarse a lo largo de 2019. Para lo cual sería preciso el dictado de una nueva Instrucción SES que actualizara los contenidos del Protocolo de Valoración Policial del Riesgo, tanto en lo que se refiere a las normas de utilización de los nuevos formularios, como a las medidas de protección policial y a los planes de seguridad personalizados de víctimas y de menores a su cargo.

En consecuencia, con la finalidad de presentar los cambios en los nuevos formularios de valoración policial de riesgo, y comentar todas las modificaciones previstas en el nuevo Protocolo, en diciembre de 2018 se programó una actividad formativa en Madrid, de una jornada de trabajo (una mañana), a la que se convocó a todas las Unidades usuarias del Sistema VioGén de la Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Municipal de Madrid. Dado que uno de los puntos a tratar sería el de las medidas policiales de protección de las víctimas, se consideró que sería una buena oportunidad para recoger de nuevo las opiniones de los agentes al respecto.

Con respecto al último catálogo de medidas policiales, establecido en 2016, en la actualización de 2019 se decide eliminar la clasificación en medidas obligatorias y complementarias, fijando todas como obligatorias. Para ello se actualizan los textos en lo necesario, se procura que no haya repetición de medidas equivalentes o redundantes, y se ordenan según se refieran a la víctima o al agresor, y por tipo de medida: informativa-asistencial, u operativa. Se mantiene la clasificación de medidas por niveles de riesgo, y se mantiene también que en los niveles superiores se deben aplicar las medidas estipuladas en los inferiores. En el nivel “no apreciado” se incluye una medida nueva (ver en la Tabla 1 la medida nº 1) en la que se insta a los agentes a mantener actualizada la información del caso en el Sistema VioGén. En el nivel “bajo” se añade una medida (la nº 11 en la Tabla 2) sobre consulta frecuente de la nueva información penitenciaria que se viene incorporando al Sistema VioGén de manera automática. Finalmente, en el nivel “medio” se incorpora una medida para asegurar el control del agresor durante permisos penitenciarios (la 15 de la Tabla 3).

Para comprobar la validez (por criterio experto) de este tipo de medidas, tanto de las clásicas como de las que ahora se incorporan, se decide someterlas una vez más a la opinión de agentes especializados, antes de implementarlas. En los siguientes apartados de este informe se da oportuna cuenta de las actuaciones llevadas a cabo para obtener las respuestas de los agentes, y de los resultados obtenidos.

MÉTODO

Se actualizó el cuestionario de opinión policial (OPPOL) a una nueva versión en papel (v4; ver el Anexo I), con 33 preguntas. Las 5 primeras preguntas eran de control, para recopilar información descriptiva de la Unidad en donde prestaba servicio cada agente, y de las características de los propios agentes. Luego continuaba una sección en la que figuraba cada medida (26 en total), por niveles de riesgo y ya ajustadas a la nueva propuesta de redacción, en donde los agentes tenían que señalar a) si la consideraban adecuada (marcando el cuadro situado a la izquierda de cada medida) o no (dejándolo en blanco), y b) si cambiarían alguna de nivel de riesgo (marcando el recuadro situado a la derecha de cada medida), indicando en este supuesto a qué nivel la asignarían. El cuestionario terminaba con 2 preguntas abiertas: una en la que podían proponer medidas nuevas que a su juicio fueran útiles, y otra para que formularan cuantas sugerencias desearan sobre el nuevo Protocolo. El cuestionario era anónimo, se les entregaba al finalizar la jornada de formación, y se recogía en mano antes de que abandonaran el aula. Mientras lo cumplimentaban, los ponentes estaban disponibles para atender dudas. Estudio del material documental policial (atestados, diligencias e inspecciones técnico oculares), judicial (sumarios e informes periciales) y penitenciario.

Por cuestiones de disponibilidad de espacio en el aula del GCE, se celebraron tres jornadas formativas idénticas los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2018, en horario de 09:00 a 14:00 horas (ver el programa en el Anexo II). A cada jornada acudieron expertos policiales de la Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Municipal. La segunda de las jornadas se grabó íntegramente en vídeo para su posterior difusión a todas las Unidades del resto del territorio nacional. En total, asistieron 216 expertos policiales de distintas Unidades: por una parte, de las Especializadas (UFAM de la Policía Nacional y EMUME de la Guardia Civil, y la Unidad de Protección a la Familia de la Policía Municipal de Madrid); por otra, de las Unidades que por su labor atienden directamente denuncias por Violencia de Género (seguridad ciudadana de la Guardia Civil y Oficinas de Recepción de Denuncias de la Policía Nacional); y también profesionales de los Departamentos de Formación, Especialización y Promoción de las FCSE. Se llegaron a recopilar 195 cuestionarios.

Se compuso una base de datos empleando el programa de análisis estadístico SPSS, de modo que a cada cuestionario se le asignó un id, las diferentes preguntas del cuestionario se convirtieron en las variables objeto de análisis, y las opciones de respuesta de cada variable en las categorías de dichas variables. Añadiendo como variable la tanda o día en que participó cada agente.

RESULTADOS

DESCRIPTIVOS DE LA MUESTRA

Los 195 cuestionarios recopilados se distribuyeron casi por igual en las tres jornadas formativas: 68 (34,9%), 66 (22,8%) y 61 (31,3%) en los días 11, 12 y 13, respectivamente. Siendo cumplimentados por 101 varones (51,8%) y 89 mujeres (45,6%); en 5 casos (2,6%) no se especificó el sexo (ver el Gráfico 1). Por Cuerpos, 80 de los cuestionarios fueron cumplimentados por agentes de la Policía Nacional (41%; ver el Gráfico 2), seguidos de los de la Guardia Civil (77; 39,5%), y los de la Policía Municipal de Madrid (35; 17,9%); en 3 casos no se especificó el Cuerpo (1,5%).

La media de edad de los agentes que cumplimentaron cuestionarios se situó en los 40,93 años (DT=6,93; mínimo 22; máximo 59). Su antigüedad en los Cuerpos policiales se cifró en 15,85 años de media (DT=7,47; min=2; max=37), y su experiencia en tareas relacionadas con la lucha contra la violencia de género resultó ser de 7 años de media (DT=4,81; min=0; max=25).

Gráfico 1. Cuestionarios, en función de la tanda y el sexo de los informantes

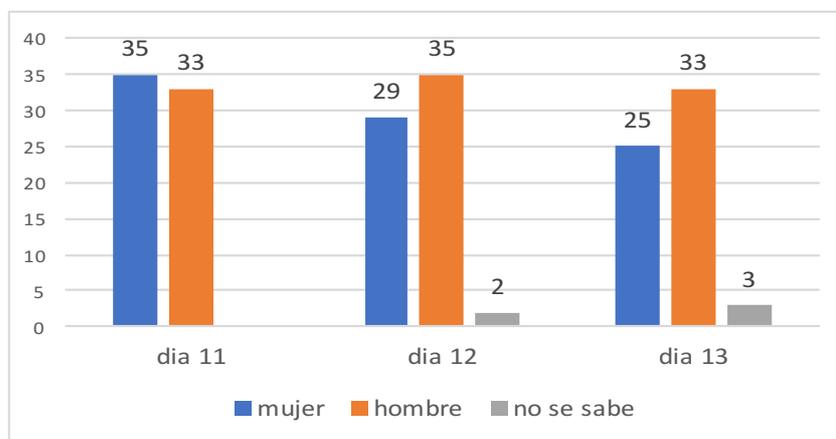
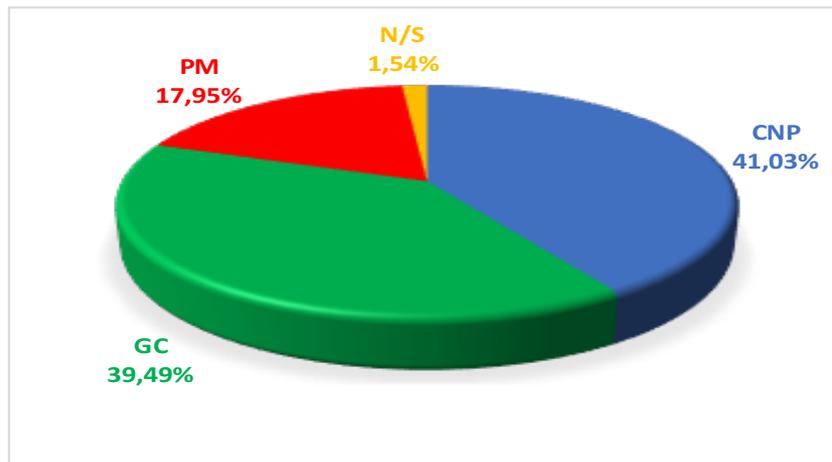
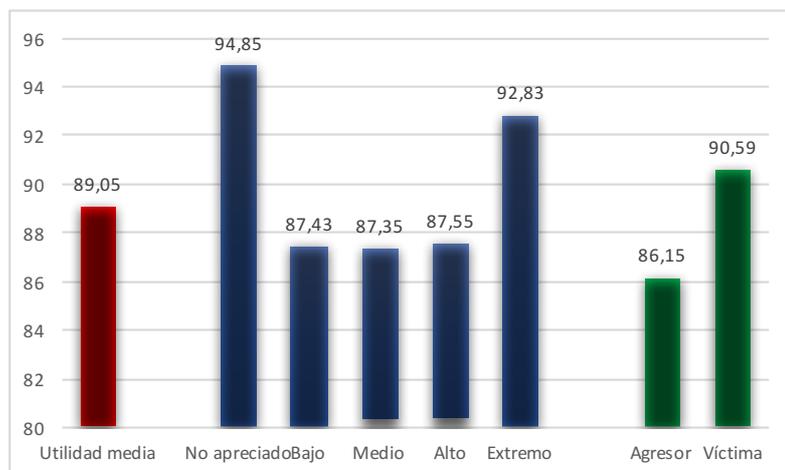


Gráfico 2. Distribución de cuestionarios por Cuerpo policial

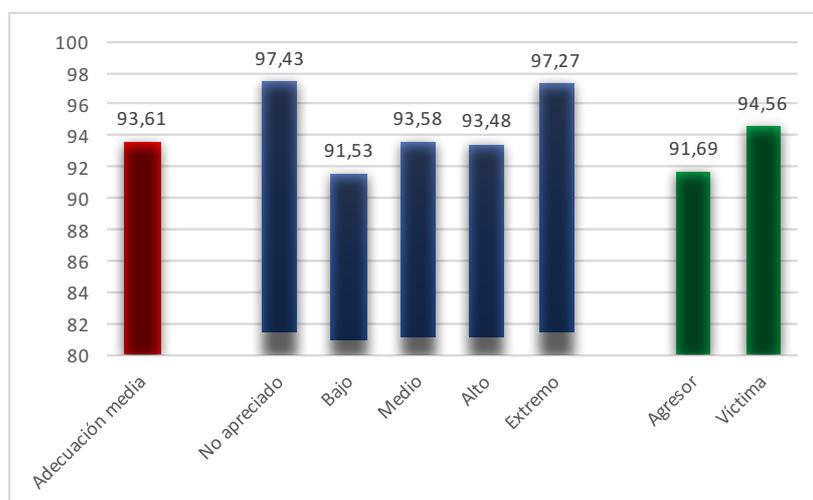
VALORACIÓN DE LA UTILIDAD Y ADECUACIÓN DE LAS MEDIDAS POLICIALES

Respecto al objetivo primordial de este trabajo, los agentes policiales informaron, en una escala dicotómica (sí / no), del grado de utilidad que consideraban que tenían cada una de las medidas policiales. En el conjunto de las 26 medidas, se obtuvo un 89,05% de respuestas afirmativas (ver el Gráfico 3). Por niveles de riesgo, se encontró que las cuatro medidas del nivel “no apreciado” eran las más aceptadas (94,85% de media), seguidas de las tres del nivel “extremo” (92,83%), las 4 del “alto” (87,55%), las nueve del “bajo” (87,43%) y las seis del “medio” (87,35%). En función del destinatario de las medidas policiales, se encontró que los agentes consideraban más útiles las que tienen que ver con la víctima (90,59%) que las del autor (86,15%).

Gráfico 3. Grado de acuerdo de los agentes (%) con las medidas policiales, por niveles de riesgo y en función del destinatario de las medidas

Sobre el grado de adecuación de las medidas policiales a cada nivel de riesgo, los agentes también señalaron sus opiniones. Dicotomizando sus respuestas (adecuada o no al nivel), en el conjunto de las 26 medidas se obtuvo un 93,61% de respuestas afirmativas (ver el Gráfico 4). Por niveles de riesgo, se encontró que las cuatro medidas del nivel “no apreciado” eran las más aceptadas (97,43% de media), seguidas de las tres del nivel “extremo” (97,27%), las seis del “medio” (93,58%), las 4 del “alto” (93,48%), y las nueve del “bajo” (91,53%). En función del destinatario de las medidas policiales, resultó que los agentes consideraban más adecuadas las que tienen que ver con la víctima (94,56%) que las del autor (91,69%).

Gráfico 4. Opinión de los agentes (%) sobre la adecuación de las medidas policiales a los diferentes niveles de riesgo, y en función del destinatario de las medidas



En las siguientes Tablas I a 5 se muestran las 26 medidas sometidas a consideración, agrupadas por niveles de riesgo, tipo y destinatario. En la columna “utilidad” se expone el porcentaje de acuerdo de los agentes con cada una de ellas. En la columna “adecuación”, se muestra el porcentaje de agentes que consideraron adecuada la medida con respecto al nivel de riesgo. Y en la última columna se resumen las propuestas de cambio de nivel de riesgo, indicando el nº de agentes que las formularon y el nuevo nivel propuesto, abreviado (NA=no apreciado; B=bajo; M=medio; A=alto; y E=extremo); aunque se instó a los agentes a que especificaran el nuevo nivel, no todos los hicieron, reflejándose entonces el desacuerdo con un “no se sabe” (N/S).

Tabla 1. Nivel de riesgo “no apreciado”: acuerdo de los agentes (%) con las medidas policiales, e índice de adecuación (%) de cada medida a este nivel de riesgo, con indicación del nivel propuesto en caso de desacuerdo

Nivel de riesgo	Tipo de medida	Destinatario	Medida	Utilidad %	Adecuación %	Nivel de riesgo propuesto	
No apreciado	Gestión del caso en el Sistema VioGén	Ambos	1	La Unidad policial especializada o la que gestione el Caso, se ocupará de que los datos contenidos en el mismo sean correctos y se encuentren debidamente actualizados, especialmente identificación correcta, completa y actualizada de AGRESOR y VÍCTIMA, así como contacto y domicilio de ambos y demás datos de interés. Igualmente deberá evitar y en su caso subsanar duplicidades de Casos, así como de IDs de AGRESORES principalmente, al objeto de garantizar una adecuada protección de las víctimas. Toda esta información es la que conforma la Ficha dossier extraíble desde el Sistema VioGén.	94,9	98,5	3 N/S
			2	Las mismas, de tipo orientativo, informativo y asistencial que para cualquier otro ciudadano. Especialmente información detallada de los recursos disponibles en su demarcación.	93,3	96,9	1 B
	Informativa y asistencial	Víctima	3	Facilitar recomendaciones en materia de autoprotección, incluyendo las que se recogen en el PSP diseñado para la víctima	93,3	96,4	2 B
			4	Facilitar teléfonos de emergencia y asistencia especializada más próximos.	97,9	97,9	4 N/S

Tabla 2. Nivel de riesgo “bajo”: acuerdo de los agentes (%) con las medidas policiales, e índice de adecuación (%) de cada medida a este nivel de riesgo, con indicación del nivel propuesto en caso de desacuerdo

Nivel de riesgo	Tipo de medida	Destinatario	Medida	Utilidad %	Adecuación %	Nivel de riesgo propuesto	
Bajo	Informativa y asistencial	Víctima	5	Facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente (24 horas) con las FFCCS de asignación del caso.	89,7	88,2	10 N/S, 8 NA, 4 M, 1 A
			6	Facilitar información precisa sobre el servicio de tele asistencia móvil.	81,5	88,2	18 N/S, 2 NA, 2 M, 1 E
			7	Derivación de la víctima hacia los servicios de asistencia a víctimas, servicios sociales y asistenciales que correspondan a su lugar de residencia, donde deben informarle, sobre todo, en relación con aquello que incida en su seguridad, en caso de que proceda: puntos de encuentro, casas de acogida, etc.	87,2	91,3	10 N/S, 7 NA
	Operativa	Agresor	8	Comunicación al agresor de que su Caso de violencia de género se encuentra sometido a control/protección policial.	88,7	92,3	7 N/S, 4 NA, 2 M, 2 A
			9	Si el agresor tuviera licencia de armas, requerirle su entrega voluntaria a la Unidad policial actuante. Posteriormente solicitar la retirada judicial de dicho permiso.	82,6	90,3	11 N/S, 2 NA, 4 M, 1 A, 1 E
			10	Acompañar al agresor a retirar sus efectos del domicilio en el caso de que el Juez acuerde su salida del mismo.	93,8	95,4	5 N/S, 2 NA, 2 M

			11	Revisar puntualmente la información penitenciaria en el Sistema VioGén, al objeto de conocer, si las tuviera, las salidas penitenciarias del agresor y contrastar dicha información con el Centro Penitenciario en aquellos supuestos en que la misma suscite dudas.	84,6	89,2	12 N/S, 6 NA, 2 M, 1 A
			12	El Sistema VioGén pone a disposición de los usuarios una Ficha dossier, en formato imprimible, que, a juicio de la Unidad policial gestora del Caso, siempre para garantizar un mejor control de agresor y seguridad de víctima, puede ser difundida a Unidades policiales de seguridad/patrullas de seguridad ciudadana.	83,6	88,7	15 N/S, 1 NA, 4 M, 1 A, 1 E
		Víctima	13	Contactos telefónicos y/o personales esporádicos con la víctima. En el caso de contactos personales, estos han de ser discretos, acordando con la víctima los mismos y la conveniencia de utilizar o no uniforme y/o vehículos con distintivos.	91,3	93,3	5 N/S, 4 NA, 3M, 1 A

Tabla 3. Nivel de riesgo “medio”: acuerdo de los agentes (%) con las medidas policiales, e índice de adecuación (%) de cada medida a este nivel de riesgo, con indicación del nivel propuesto en caso de desacuerdo

Nivel de riesgo	Tipo de medida	Destinatario	Medida	Utilidad %	Adecuación %	Nivel de riesgo propuesto	
Medio	Operativa	Agresor	14	Comprobación periódica del cumplimiento por el agresor de las Medidas judiciales de protección impuestas, lo que incluirá control ocasional del mismo en domicilio, lugar de trabajo u otros.	83,6	90,8	15 N/S, 3A
			15	Comunicación/entrevista con el agresor en permisos penitenciarios y/o excarcelaciones para informarle de que su Caso se encuentra sometido a control/protección policial, así como para contrastar información sobre sus datos de contacto/localización actuales.	82,6	89,7	14 N/S, 1 B, 4 A, 1 E
		Víctima	16	Entrevista personal con la víctima.	93,8	96,9	4 N/S, 2 B
			17	Si procede, traslado de la víctima para ingreso en centro de acogida.	87,7	95,4	7 N/S, 1A, 1E
			18	Control ocasional de la víctima en domicilio, lugar de trabajo y centros escolares de los menores en horarios de entrada y salida. Para llevar a cabo este control es recomendable entrevista con servicios de atención a víctima, asistenciales o sociales que atienden a la víctima, al objeto de identificar modos efectivos de protección.	88,7	95,4	8 N/S, 1 B
			19	Acompañamiento a la víctima en actuaciones de carácter judicial, asistencial o administrativo, cuando se considere que puede existir algún tipo de riesgo para ella.	87,7	93,3	9 N/S, 1 B, 2 A, 1 E

Tabla 4. Nivel de riesgo “alto”: acuerdo de los agentes (%) con las medidas policiales, e índice de adecuación (%) de cada medida a este nivel de riesgo, con indicación del nivel propuesto en caso de desacuerdo

Nivel de riesgo	Tipo de medida	Destinatario	Medida	Utilidad %	Adecuación %	Nivel de riesgo propuesto	
Alto	Operativa	Agresor	20	Instar a Fiscalía el seguimiento obligatorio del agresor a través de la asignación de un dispositivo telemático de control.	85,6	91,8	10 N/S, 2 M, 4 E
			21	Control aleatorio de los movimientos del agresor y contactos esporádicos con personas que este frecuente o de su entorno.	84,1	91,8	9 N/S, 7M
		Víctima	22	En caso de no haberse podido localizar todavía al agresor, insistir a la víctima, para su más efectiva protección, en la posibilidad de traslado a centro de acogida, casa de un familiar o domicilio distinto.	89,2	94,4	6 N/S, 1 M, 1 E
			23	Control frecuente y aleatorio en domicilio y lugar de trabajo de la víctima y, si procede en centros escolares de los hijos a la entrada y salida y contactos con personas de su entorno para mejor protección.	91,3	95,9	6 N/S, 1 M, 1 E

Tabla 5. Nivel de riesgo “extremo”: acuerdo de los agentes (%) con las medidas policiales, e índice de adecuación (%) de cada medida a este nivel de riesgo, con indicación del nivel propuesto en caso de desacuerdo

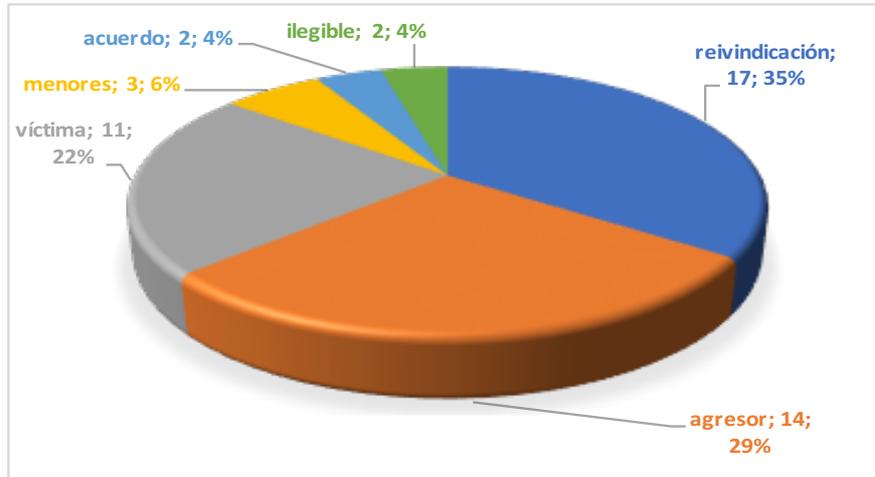
Nivel de riesgo	Tipo de medida	Destinatario	Medida	Utilidad %	Adecuación %	Nivel de riesgo propuesto	
Extremo	Operativa	Agresor	24	Control intensivo de los movimientos del agresor hasta que este deje de ser una amenaza inminente para la seguridad de la víctima.	92,3	96,9	4 N/S, 1 A, 1 E
		Víctima	25	Protección permanente de la víctima hasta que el mismo agresor o sus circunstancias dejen de ser una amenaza inminente.	95,4	98,5	5 N/S, 2 A
			26	Si procede, vigilancia en centros escolares de los hijos de la víctima a la hora de entrada y salida.	90,8	96,4	5 N/S, 2 A

SUGERENCIAS RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS MEDIDAS

La penúltima pregunta del OPPOLv4 daba ocasión a los agentes para que expusieran si consideraban necesario incorporar alguna medida policial nueva, en función de cada nivel de riesgo. Contestaron 39 agentes (el 20% del total), la mayoría de ellos proponiendo una (el 76,9% de los que contestaron), algunos dos (15,4%) y unos pocos tres (7,7%), por lo que finalmente se obtuvieron 49 comentarios. Al tratarse de texto libre, una experta del Servicio Central de Violencia de Género (SCVdG) del GCE procedió a leer y resumir cada aportación, resultando que 17 de los comentarios (34,7%) tenían que ver más con reivindicaciones de los agentes que con la propuesta de medidas concretas (ver el Gráfico 5). En este sentido, aprovecharon esta pregunta del OPPOLv4 para recordar la necesidad de acceder a datos de servicios policiales diferentes al propio, solicitar mejoras en el Sistema VioGén, o proponer cambios en el Protocolo de Valoración Policial del Riesgo. Otros 14 comentarios (28,6%) sí que tenían forma de medida policial, dirigidas la mayoría hacia el incremento del control del agresor. Se recogieron 11

comentarios (22,4%) sobre actividades dirigidas hacia las víctimas; y 3 (6,1%) hacia los menores a su cargo. Por último, 2 comentarios (4%) expresaban acuerdo con lo ya existente, y otros 2 (4%) eran ilegibles.

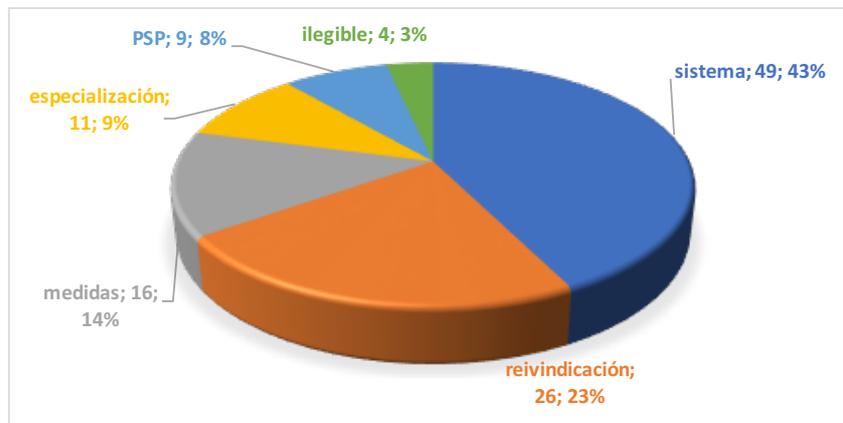
Gráfico 5. Clasificación de las propuestas de nuevas medidas policiales



SUGERENCIAS RESPECTO AL PROTOCOLO

La última pregunta del OPPOLv4 daba ocasión a los agentes para que aportaran sugerencias de mejora al nuevo Protocolo de Valoración Policial de Riesgo. Aquí respondieron 69 agentes (35,4% del total), la mayoría de los cuales formuló una sugerencia (65,2%), seguidos de los que formularon tres (15,9%), dos (11,6%) y hasta cuatro (7,2%). Recogiéndose, por tanto, un total de 115 sugerencias. Al igual que en el caso anterior, ahora dos expertos del SCVdG leyeron y resumieron cada propuesta, observándose que podían ser clasificadas conforme a cuatro criterios (Gráfico 6): las que tenían que ver con aspectos del Sistema VioGén (43%), reivindicaciones (23%), sobre medidas de actuación (14%), la especialización de los agentes (9%), los planes de seguridad personalizados (PSP; 8%), y las que resultaron improcedentes o ilegibles (3%).

Gráfico 6. Clasificación de las sugerencias de los agentes



Analizando más en profundidad cada conjunto de sugerencias, las que tenía que ver con el Sistema su pudieron agrupar en cuatro nuevos conjuntos: las relacionadas con la incorporación de nuevos campos más específicos, indicadores o casillas (17,4%), sin que aquí se pudieran hacer más agrupaciones (cada sugerencia era única); las que proponían alguna modificación concreta de funcionalidades ya existentes (12,2%), principalmente que se permitiera a los evaluadores modificar los niveles de riesgo a la baja (4,4%), siendo el resto sugerencias únicas; un tercer conjunto que resumía las sugerencias de actualización automática de datos ya existentes en otras bases de datos (7,8%); y, por último, las que sugerían revisar aspectos generales (4,35%), como lo relacionado con los movimientos penitenciarios para evitar confusiones.

Las reivindicaciones tenían que ver, sobre todo, con la mejora de los recursos humanos y materiales (7,8%) y con la coordinación con otros operadores (7,8%), siendo el resto sugerencias únicas.

Entre las sugerencias consideradas como “medidas”, los agentes aprovecharon fundamentalmente para incidir en aspectos que podrían beneficiar la protección de las víctimas (6%) y en el mayor control de los agresores (5,2%).

La especialización se refería principalmente al incremento de la formación de los agentes (6%), y a que la VPR fuera cumplimentada por agentes suficientemente especializados (2,6%).

Por último, en cuanto a los PSP, la mayor parte de las sugerencias se referían a su mejor adaptación a las circunstancias particulares de cada víctima (3,5%), y a que se facilitara completo y desde el primer momento (1,7%).

ANÁLISIS BIVARIANTES

Como últimos análisis realizados, se consideró interesante comprobar la relación entre algunas de las variables de control y las preguntas principales del OPPOLv4 (utilidad de las medidas), para lo cual se calcularon análisis bivariantes (tablas de contingencia) entre las variables de naturaleza cualitativa, y análisis de varianza cuando alguna variable era cuantitativa (como las edades). Estos tipos de análisis permiten estudiar si las variables son independientes o si están asociadas entre sí de alguna forma, de modo estadísticamente significativo (considerando $p < 0,05$); y en caso de existir asociación, permite identificar en qué cruce concreto de categorías (o valores) de una y otra variable es en el que reside la interacción, lo que facilita explotar la riqueza de los datos y profundizar todavía más en las tendencias de respuesta de los agentes.

De este modo, no se encontró ninguna interacción entre la valoración de utilidad de cada una de las medidas y la tanda o día de curso.

Al comparar el **Cuerpo policial** con la valoración de la utilidad de cada medida, se encontraron dos interacciones estadísticamente significativas:

- ✚ Medida 3: la consideraron útil más proporción de agentes de la PN que de la GC ($\chi^2 [3, N=195]=8,981$; $p < 0,030$).
- ✚ Medida 17: la consideraron útil más proporción de agentes de la PN que de la GC ($\chi^2 [3, N=195]=7,792$; $p < 0,05$).

Al comparar el **sexo** con la valoración de la utilidad de cada una de las medidas, también se encontraron dos interacciones estadísticamente significativas:

- ✚ Medida 20: la consideraron útil más proporción de agentes varones que mujeres (χ^2 [2, N=195]=6,739; $p<,034$).
- ✚ Medida 21: la consideraron útil más proporción de agentes varones que mujeres (χ^2 [2, N=195]=8,737; $p<,013$).

En cuanto a las **edades de los agentes**, se encontró que:

- ✚ Medida 20: los agentes que la consideraban útil eran ligeramente mayores (41,3 años de media de edad) que los que no (38,3 años) (N=190; F=4,622; $gl=1$; $p<,033$).
- ✚ Medida 22: los agentes que la consideraban útil eran ligeramente mayores (41,3 años de media de edad) que los que no (37,4 años) (N=190; F=5,942; $gl=1$; $p<,016$).

En cuanto a la **experiencia de los agentes**, se encontró que:

- ✚ Medida 15: los agentes que la consideraban útil presentaban mayor experiencia (7,4 años de media) que los que no (5,4 años) (N=174; F=4,397; $gl=1$; $p<,037$).
- ✚ Medida 25: los agentes que la consideraban útil presentaban menor experiencia (6,8 años de media) que los que no (11,4 años) (N=174; F=6,224; $gl=1$; $p<,014$).

Finalmente, en cuanto a la **antigüedad de los agentes**, se encontró que:

- ✚ Medida 7: los agentes que la consideraban útil presentaban menor antigüedad en el Cuerpo (15,4 años de media) que los que no (18,6 años) (N=193; F=4,069; $gl=1$; $p<,045$).
- ✚ Medida 15: los agentes que la consideraban útil presentaban mayor antigüedad en el Cuerpo (16,3 años de media) que los que no (13,5 años) (N=193; F=3,939; $gl=1$; $p<,049$).
- ✚ Medida 20: los agentes que la consideraban útil presentaban mayor antigüedad en el Cuerpo (16,4 años de media) que los que no (12,6 años) (N=193; F=6,197; $gl=1$; $p<,014$).

DISCUSIÓN

Desde el año 2007, el Ministerio del Interior viene respondiendo a los diferentes mandatos gubernamentales de lucha contra la violencia de género en España, a través de las actividades de seguimiento y protección de víctimas coordinadas mediante el Sistema VioGén. Cuando los agentes de las FCS tienen conocimiento de que una mujer puede estar sufriendo violencia de género, recogen su denuncia con inmediatez, y antes de que abandone las dependencias policiales, valoran el riesgo de que vuelva a sufrir violencia, utilizando la VPR. Lo relevante para este estudio es que también empiezan a aplicar las medidas de protección indicadas para cada uno de los 5 posibles niveles de riesgo contemplados en el Sistema (“no apreciado”, “bajo”, “medio”, “alto” y “extremo”). Pasado un determinado periodo de tiempo, se valora de nuevo el riesgo (con la VPER), que puede modificar el nivel, aplicándose entonces las medidas de protección correspondientes a la nueva situación de la víctima.

Las medidas de protección policial fueron diseñadas en el momento de creación del Sistema por expertos en violencia de género de la Guardia Civil y de la Policía Nacional. Dada su relevancia, por cuanto de nada sirve acertar en la valoración del riesgo de reincidencia si luego no se gestiona adecuadamente la situación para evitar

que se produzca nueva violencia, la validez, utilidad o eficacia de las medidas fue valorada en tres estudios previos a este, mediante el criterio de expertos. En el último de esos estudios (el más ambicioso a nivel territorial), se encontró que el 90,47% de los agentes que se decidieron a cumplimentar el cuestionario OPPOLv3 opinó a favor de la utilidad de las medidas policiales, en general, considerando que eran de utilidad alta (el 63,85%) o media (26,62%); resultando tan sólo un 1,91% de respuestas hacia la retirada de las medidas. Concluyéndose entonces que se replicaban los satisfactorios resultados de los dos estudios anteriores (más pilotos), y que se podía asegurar que el catálogo de medidas de protección policial de víctimas de violencia de género del Sistema VioGén era válido y muy adecuado. No obstante, en aquel momento también se formularon algunas limitaciones al estudio de validación de las medidas: a) no se pudo asegurar que sólo contestaran al cuestionario agentes policiales expertos; b) ni que cada cuestionario correspondiera a un agente; c) el pequeño tamaño de la muestra de agentes que llegó a contestar (con respecto a los potenciales) pudo haber determinado que sólo se decidieran a cumplimentar el OPPOLv3 los agentes más conformes con el Sistema; d) y que aunque se diseñó para ser un cuestionario anónimo, persistiera cierta desconfianza que desmotivara a los agentes más críticos.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2017 artículo nuevos mandatos para el Ministerio del Interior, entre los que figuraban actualizaciones en el Sistema VioGén y en el Protocolo de Valoración Policial del Riesgo. Desde el Gabinete de Coordinación y Estudios se abordó la reformulación del catálogo de medidas de protección policial asignadas a cada nivel de riesgo, y se consideró oportuno validarlas antes de su implementación en el Sistema. Para ello se convocó a ___ expertos de las FCS de Madrid a una jornada de trabajo, dividida en tres tandas equivalentes, y se les invitó a cumplimentar el cuestionario OPPOLv4, que contenía la nueva propuesta. De este modo se superaron las limitaciones del último estudio: a) todos los agentes eran usuarios del Sistema VioGén con amplia experiencia en la intervención en casos de violencia de género; b) se entregó un solo cuestionario a cada agente; y c) se les invitó a que contestaran de manera anónima, pero con responsabilidad y sentido crítico, a fin de recopilar mejoras en beneficio de todos sus compañeros de otros territorios. Dada la composición de la muestra, se considera representativa del conjunto de usuarios del Sistema VioGén, puesto que incluye agentes expertos de las diferentes FCS: la Policía Foral de Navarra, no convocada, se consideró adecuadamente representada por las FCSE (Policía Nacional en ámbito urbano y Guardia Civil en entornos rurales); y las policías locales adecuadamente representadas por la Policía Municipal de Madrid.

En conjunto, en este nuevo estudio de validación de medidas se encontró un acuerdo del 89% con la propuesta del GCE, oscilando entre el acuerdo del 87,35% con las medidas asignadas al riesgo “medio” y del 94,85% con las del “no apreciado”. Y siendo algo mejor valoradas las medidas que se refieren a la víctima (90,5%) que las del autor (86,15%). El OPPOLv4, al igual que sus predecesores, daba pie a los agentes para que criticaran constructivamente el catálogo de medidas de protección, pidiendo sus opiniones respecto a si cambiarían alguna de nivel de riesgo, e incluso si añadirían alguna medida nueva no contemplada en el catálogo original. En estos dos aspectos los resultados han sido consistentes: no han aparecido tendencias claras de respuesta que aconsejen introducir cambios. El porcentaje general de adecuación de las medidas a los niveles de riesgo propuestos se ha situado en el 93,61%, que en este caso oscila entre las del nivel “bajo” (91,53%) y las del “no apreciado (97,43%). Y no se ha encontrado consenso de los agentes respecto a la incorporación de ninguna medida de protección nueva.

En el informe se especifican los valores de estos dos índices (utilidad y adecuación) para cada de las 26 medidas policiales, sin que ninguno sea inferior al 80%. Las medidas más cuestionadas por los agentes han sido la nº 6 (“Facilitar información precisa sobre el servicio de tele asistencia móvil”), la 9 (“Si el agresor tuviera licencia de armas, requerirle su entrega voluntaria a la Unidad policial actuante. Posteriormente solicitar la retirada judicial de dicho permiso”) y la 15 (“Comunicación/entrevista con el agresor en permisos penitenciarios y/o excarcelaciones para informarle de que su Caso se encuentra sometido a control/protección policial, así como para contrastar información sobre sus datos de contacto/localización actuales”).

El OPPOLv4 contenía un último apartado en el que se solicitaba a los agentes que aportaran sugerencias de mejora al Protocolo de valoración policial de riesgo. Se recopilaron y clasificaron 115 sugerencias,



proporcionadas por el 35,4% del total de encuestados, de las que solo unas pocas tenían cierta relación con el catálogo de medidas policiales; y, en cualquier caso, no significativas a la hora de modificar el catálogo. El resto de las sugerencias se transmitieron a la administración del Sistema VioGén para su consideración.

Finalmente, para comprobar si las respuestas a las preguntas principales del OPPOLv4 (utilidad) estaban relacionadas con alguna característica en especial del perfil de profesional de los agentes (variables de control), se realizaron análisis de contingencia y de varianza entre las variables de ambos grupos, dos a dos. Concretamente se exploró si las opiniones de los agentes se veían influenciadas por su pertenencia a un Cuerpo u otro, su sexo, edad, antigüedad y experiencia. Se encontraron muy pocas interacciones estadísticamente significativas, y poco consistentes con respecto a las medidas, puesto que unos demográficos interaccionaban con unas medidas, y otros con otras. Parece, por tanto, que la validez de las medidas tiene poco o nada que ver con la procedencia o condición de los expertos.

En suma, en la línea de los tres estudios previos, todos estos resultados se consideran muy positivos, y avalan la implementación del nuevo catálogo de medidas policiales, en la confianza de que van a ser bien recibidas por todos los usuarios del Sistema VioGén, y que van a redundar en una adecuada protección de las víctimas. Estas expectativas optimistas se pueden confirmar en el futuro por una doble vía: estudiando los índices de reincidencia, para ver si se mantienen en niveles bajo o incluso disminuyen; y preguntando a las propias víctimas por su satisfacción con el trabajo policial, replicando trabajos anteriores al respecto.

REFERENCIAS

- Garrido, M. J. (2012). Validación del procedimiento de valoración del riesgo de los casos de violencia de género del Ministerio del Interior de España [doctoral thesis]. Madrid: Facultad de Psicología, Universidad Autónoma de Madrid.
- González, J. L. (2018). Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). Cuadernos de la Guardia Civil, nº 56, 83-102.
- González, J. L. y Garrido, M. J. (2015a). Satisfacción de las víctimas de violencia de género con la actuación policial en España. Validación del Sistema VioGén. Anuario de Psicología Jurídica, 25, 29-38.
- González, J. L. y Garrido, M. J. (2015b). Utilidad de las medidas policiales de protección de víctimas de violencia de género en España. Opinión de los agentes. Cuadernos de la Guardia Civil, 51, 41-61.
- González, J. L., Garrido, M. J., López, J. J., Muñoz, J. M., Arribas, A., Carbajosa, P. y Ballano, E. (2018). Revisión pormenorizada de homicidios de mujeres en las relaciones de pareja en España. Anuario de Psicología Jurídica, 28, 28-38. <https://doi.org/10.5093/apj2018a2>
- González-Álvarez, J. L., López-Ossorio, J. J. y Muñoz-Rivas, M. (2018). La valoración policial del riesgo de violencia contra la mujer en España – Sistema VioGén. Ministerio del Interior, Gobierno de España: Madrid.
- González-Álvarez, J. L., López-Ossorio, J. J., Urruela, C. y Rodríguez-Díaz, M. (2018). Integral Monitoring System in Cases of Gender Violence - VioGén System. Behavior & Law Journal, 4(1), 29-40.
- López-Ossorio, J.J. (2017). Construcción y validación de los formularios de valoración policial del riesgo de reincidencia y violencia grave contra la pareja (VPR4.0 – VPER4.0) del Ministerio del Interior de España [doctoral thesis]. Madrid: Facultad de Psicología, Universidad Autónoma de Madrid.
- López-Ossorio, J. J., Carbajosa, P., Cerezo-Domínguez, A. I., González-Álvarez, J. L., Loínaz, I. & Muñoz-Vicente, J. M. (2018). Taxonomía de los homicidios de mujeres en las relaciones de pareja. Psychosocial Intervention, 27(2), 95-104. <https://doi.org/10.5093/pi2018a11>
- López-Ossorio, J.J., González, J.L. y Andrés-Pueyo, A. (2016). Eficacia predictiva de la valoración policial del riesgo de la violencia de género. Psychosocial Intervention, 25, 1-7. doi: 10.1016/j.psi.2015.10.002.
- López-Ossorio, J.J., González, J.L., Buquerín, S., García, L.F. y Buela-Casal, G. (2017). Risk factors related to intimate partner violence police recidivism in Spain. International Journal of Clinical and Health Psychology, 17, 107-119.
- Muñoz, J.M. y López-Ossorio, J.J. (2016). Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. Anuario de Psicología Jurídica, 26, 130-140. doi: 10.1016/j.apj.2016.04.005.
- Santos, J. y González, J.L. (2017). Homicidio de pareja (2007-2016): tiempo entre denuncia, valoración policial del riesgo y muerte. Behavior and Law Journal, 3(1), 1-10. Recuperado de <http://behaviorandlawjournal.com/index.php/BL/issue/view/4>
- Zurita, J. (2013). La lucha contra la violencia de género. Seguridad y ciudadanía. Revista del Ministerio del Interior, 9, 63-127.
- Zurita, J. (2014). Violencia contra la mujer. Marco histórico evolutivo y predicción del nivel de riesgo [doctoral thesis]. Madrid: Facultad de Psicología, Universidad Autónoma de Madrid.

ANEXO I



CUESTIONARIO DE OPINIÓN PROFESIONAL

Edad: _____ Sexo: _____ Cuerpo: _____ Antigüedad en el Cuerpo: _____

Años de experiencia en la especialidad: _____

NIVELES POLICIALES DE RIESGO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A ADOPTAR

Este cuestionario es totalmente anónimo y el único objetivo que persigue es conocer su opinión profesional sobre la idoneidad de las medidas policiales de protección en los casos de Violencia de Género.

Por favor, dedique unos minutos a cumplimentar el cuestionario de manera reflexiva y sincera. Su colaboración es muy valiosa y se tendrá en cuenta en la elaboración de las nuevas medidas que se implementen.

INSTRUCCIONES

A continuación se enumeran una serie de medidas de protección policial, resultando muy probable que esté familiarizado con ellas por su labor profesional.

INDIQUE CON UNA CRUZ AQUELLAS MEDIDAS QUE CONSIDERE ADECUADAS para la protección de las víctimas teniendo en cuenta su eficacia e idoneidad.

Si considera que LA MEDIDA ES IDONEA, PERO NO ES ADECUADA PARA ESE NIVEL DE RIESGO puede realizar una indicación al respecto MARCANDO NO EN LA COLUMNA DE LA DERECHA y escribir el nivel adecuado.

Al finalizar el cuestionario existen dos campos libres donde podrá realizar todas las aportaciones que considere de utilidad.

Nota: Los niveles de riesgo BAJO, MEDIO, ALTO y EXTREMO conllevarán, además de sus Medidas de protección específicas, la aplicación de las previstas para los niveles anteriores que no se encuentren implícitas en ellas.



NIVEL DE RIESGO	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	ADECUADA AL NIVEL DE RIESGO
NO APRECIADO	<p>DE GESTIÓN DEL CASO EN VIOGÉN:</p> <p><input type="checkbox"/> La Unidad policial especializada o la que gestione el Caso, se ocupará de que los datos contenidos en el mismo sean correctos y se encuentren debidamente actualizados, especialmente identificación correcta, completa y actualizada de AGRESOR y VÍCTIMA, así como contacto y domicilio de ambos y demás datos de interés. Igualmente deberá evitar y en su caso subsanar duplicidades de Casos, así como de IDs de AGRESORES principalmente, al objeto de garantizar una adecuada protección de las víctimas. Toda esta información es la que conforma la Ficha dossier extraíble desde el Sistema VioGén.</p> <p>DE TIPO INFORMATIVO Y ASISTENCIAL:</p> <p><input type="checkbox"/> Las mismas, de tipo orientativo, informativo y asistencial que para cualquier otro ciudadano. Especialmente información detallada de los recursos disponibles en su demarcación.</p> <p><input type="checkbox"/> Facilitar recomendaciones en materia de autoprotección, incluyendo las que se recogen en el PSP diseñado para la víctima y asociado a este nivel de riesgo.</p> <p><input type="checkbox"/> Facilitar teléfonos de emergencia y asistencia especializada más próximos.</p>	<p><input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p>
BAJO	<p>DE TIPO INFORMATIVO Y ASISTENCIAL:</p> <p>VÍCTIMA:</p> <p><input type="checkbox"/> Facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente (24 horas) con las FFCCS de asignación del caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Facilitar información precisa sobre el servicio de tele asistencia móvil.</p>	<p><input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p>



	<p><input type="checkbox"/> Derivación de la víctima hacia los servicios de asistencia a víctimas, servicios sociales y asistenciales que correspondan a su lugar de residencia, donde deben informarle, sobre todo, en relación con aquello que incida en su seguridad, en caso de que proceda: puntos de encuentro, casas de acogida, etc..</p> <p>DE TIPO OPERATIVO:</p> <p>AGRESOR:</p> <p><input type="checkbox"/> Comunicación al agresor de que su Caso de violencia de género se encuentra sometido a control/protección policial.</p> <p><input type="checkbox"/> Si el agresor tuviera licencia de armas, requerirle su entrega voluntaria a la Unidad policial actuante. Posteriormente solicitar la retirada judicial de dicho permiso.</p> <p><input type="checkbox"/> Acompañar al agresor a retirar sus efectos del domicilio en el caso de que el Juez acuerde su salida del mismo.</p> <p><input type="checkbox"/> Revisar puntualmente la información penitenciaria en el Sistema VioGén, al objeto de conocer, si las tuviera, las salidas penitenciarias del agresor y contrastar dicha información con el Centro Penitenciario en aquellos supuestos en que la misma suscite dudas.</p> <p><input type="checkbox"/> El Sistema VioGén pone a disposición de los usuarios una Ficha dossier, en formato imprimible, que, a juicio de la Unidad policial gestora del Caso, siempre para garantizar un mejor control de agresor y seguridad de víctima, puede ser difundida a Unidades policiales de seguridad/patrullas de seguridad ciudadana.</p> <p>VÍCTIMA:</p> <p><input type="checkbox"/> Contactos telefónicos y/o personales esporádicos con la víctima. En el caso de contactos personales estos han de ser discretos, acordando con la víctima los mismos y la conveniencia de utilizar o no uniforme y/o vehículos con distintivos.</p>	<p><input type="checkbox"/> NO</p>
--	---	--



MEDIO	<p>DE TIPO OPERATIVO:</p> <p>AGRESOR</p> <p><input type="checkbox"/> Comprobación periódica del cumplimiento por el agresor de las Medidas judiciales de protección impuestas, lo que incluirá control ocasional del mismo en domicilio, lugar de trabajo u otros.</p> <p><input type="checkbox"/> Comunicación/entrevista con el agresor en permisos penitenciarios y/o excarcelaciones para informarle de que su Caso se encuentra sometido a control/protección policial, así como para contrastar información sobre sus datos de contacto/localización actuales.</p> <p>VICTIMA</p> <p><input type="checkbox"/> Entrevista personal con la víctima.</p> <p><input type="checkbox"/> Si procede, traslado de la víctima para ingreso en centro de acogida.</p> <p><input type="checkbox"/> Control ocasional de la víctima en domicilio, lugar de trabajo y centros escolares de los menores en horarios de entrada y salida. Para llevar a cabo este control es recomendable entrevista con servicios de atención a víctima, asistenciales o sociales que atienden a la víctima, al objeto de identificar modos efectivos de protección.</p> <p><input type="checkbox"/> Acompañamiento a la víctima en actuaciones de carácter judicial, asistencial o administrativo, cuando se considere que puede existir algún tipo de riesgo para ella.</p>	<p><input type="checkbox"/> NO</p>
ALTO	<p>DE TIPO OPERATIVO:</p> <p>AGRESOR</p> <p><input type="checkbox"/> Instar a Fiscalía el seguimiento obligatorio del agresor a través de la asignación de un dispositivo telemático de control.</p>	<p><input type="checkbox"/> NO</p>



	<p><input type="checkbox"/> Control aleatorio de los movimientos del agresor y contactos esporádicos con personas que este frecuente o de su entorno.</p> <p>VICTIMA</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de no haberse podido localizar todavía al agresor, insistir a la víctima, para su más efectiva protección, en la posibilidad de traslado a centro de acogida, casa de un familiar o domicilio distinto.</p> <p><input type="checkbox"/> Control frecuente y aleatorio en domicilio y lugar de trabajo de la víctima y, si procede en centros escolares de los hijos a la entrada y salida y contactos con personas de su entorno para mejor protección.</p>	<p><input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p>
<p>EXTREMO</p>	<p>DE TIPO OPERATIVO:</p> <p>AGRESOR</p> <p><input type="checkbox"/> Control intensivo de los movimientos del agresor hasta que este deje de ser una amenaza inminente para la seguridad de la víctima.</p> <p>VICTIMA</p> <p><input type="checkbox"/> Protección permanente de la víctima hasta que el mismo agresor o sus circunstancias dejen de ser una amenaza inminente.</p> <p><input type="checkbox"/> Si procede, vigilancia en centros escolares de los hijos de la víctima a la hora de entrada y salida.</p>	<p><input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p>



MEDIDAS NO CONTEMPLADAS DE MANERA EXPLÍCITA O GENÉRICA Y QUE CONSIDERE QUE SON DE UTILIDAD

A CONTINUACIÓN PUEDE DESARROLLAR DE MANERA LIBRE CUALQUIER OBSERVACIÓN DESTACADA QUE QUIERA INCORPORAR



ANEXO II



JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN VALORACION POLICIAL DE RIESGO: FORMULARIOS 5.0 Y BUENAS PRÁCTICAS

Martes 11 de diciembre de 2018

09.00 a 90.15 horas. Inauguración de la Jornada.

09.15 a 09.45 horas. Actualización de las funcionalidades del Sistema VioGén.

Ponente: Dña. Marina Rodríguez Díaz

Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad

Ministerio del Interior

10.00 a 11.30 horas. Estudios de reincidencia y gestión policial del riesgo en violencia de Género.

Ponente: D. Juan José López Ossorio

Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad

Ministerio del Interior

11.30 a 11.50 horas. Pausa café.

11.50 a 12.50 horas. Nuevo Formulario VPR5.0: análisis y discusión sobre los indicadores de riesgo.

Ponente: D. José Luis González Álvarez

Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad

Ministerio del Interior

